



Causa Nro. 154-2020-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 154-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 154-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2021, a las 11h27.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PGR-GR-004-2021 de 08 de marzo de 2021, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera.
- b) Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, acta de sorteo No. 060-09-03-2021-SG y razones de la causa 154-2020-TCE.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 05 de marzo de 2021 a las 11h31¹, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa.

La referida sentencia fue notificada a las partes procesales el mismo día, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora Ad- Hoc del Despacho de la jueza de instancia que constan a fojas 342 a 342 vuelta del expediente.

1.2. Correo electrónico remitido el 07 de marzo de 2021 a las 21:47:47 desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) con el asunto: **“Apelación Sentencia causa 154-2020”**. Como adjunto al correo consta (01) un archivo en formato PDF con 373 KB de tamaño, con el título **“6 Apelación Sentencia Queja Director CNE Galo Lara-signed.pdf”** el mismo que una vez descargado corresponde a (01) un escrito del señor Tito Galo Lara Yépez, firmado electrónicamente por el doctor

¹ Fs. 299 a 311.



Causa Nro. 154-2020-TCE

Guillermo González Orquera, cuya firma fue validada en el sistema de verificación de documentos firmados electrónicamente "FirmaEC 2.8.0"².

1.3. Auto de 08 de marzo de 2021 a las 15h21³, mediante el cual la jueza de primera instancia concedió el recurso de apelación.

1.4. Memorando Nro. TCE-PGR-GR-004-2021 de 08 de marzo de 2021⁴, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, mediante el cual remitió a Secretaría General, el expediente íntegro de la causa Nro. 154-2020-TCE. El referido memorando fue recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el 08 de marzo de 2021 a las 17h35.

1.5. Luego del sorteo electrónico efectuado el 09 de marzo de 2021, a las 14:39:33, radicó la competencia de la presente causa, en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos⁵.

El expediente ingresó en este Despacho el 10 de marzo de 2021 a las 11h10, en (04) cuatro cuerpos constantes en (361) trescientas sesenta y un fojas, dentro de las cuales constan (03) tres soportes digitales.

SEGUNDO.- En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno:

Que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el señor Tito Galo Lara Yépez, ratifique el escrito que contiene el recurso de apelación en contra de la sentencia de la jueza de instancia, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera. Por cuanto en el escrito presentado, la firma electrónica se ubica en la parte inferior izquierda de la primera hoja, se recomienda al profesional del derecho que suscribe, que en la ratificación y siguientes escritos que pueda presentar, inserte el certificado de la firma en el lugar que corresponde.

Si la documentación se presenta de forma física, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

² Fs. 343 a 345.

³ Fs. 349 a 350 vuelta.

⁴ F. 358.

⁵ Fs. 359 a 361.



Causa Nro. 154-2020-TCE

Se advierte que en el caso de que el escrito se remita por vía digital, **el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban** y éstas deberán ser **plenamente validables**.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al señor Tito Galo Lara Yépez y su abogada en las direcciones de correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com / adomazaga@hotmail.com / galolaralibertad@gmail.com / guillermogonzalez333@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 111.

3.2. A la abogada María Bethania Félix López y su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: ddconsultorium@hotmail.com / sebastian.diazd@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 091.

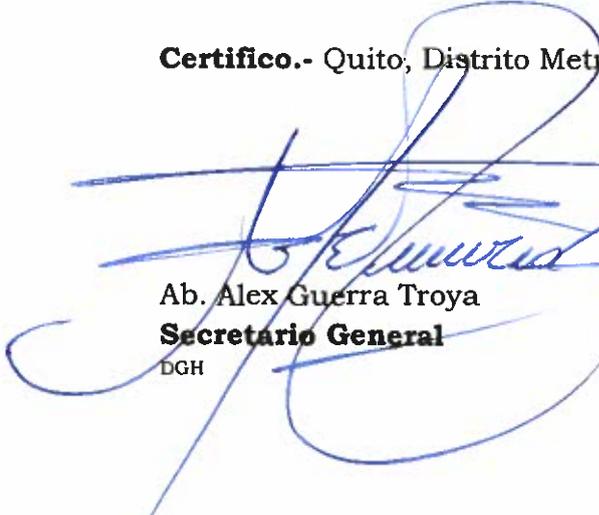
3.3. Al abogado Enrique Vaca Batallas y sus patrocinadores en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 092.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez .

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2021.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
DGH



